



# *Resolución de Secretaría General*

**N° 029 -2025-ACFFAA/SG**

Lima, 25 de junio de 2025

## **VISTOS:**

El Proveído N° 000377-2025-OPP-ACFFAA y el Informe Técnico N° 000034-2025-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 000179-OAJ-ACFFAA, el Informe N° 000042-2025-OAJ-ACFFAA y el Informe Legal N° 000140-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos, *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el artículo 138 de la citada norma establece el Régimen de Fedatarios en las entidades de la Administración Pública, disponiendo en su numeral 1 que *“Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”*;

Que, el numeral 2 del artículo antes mencionado precisa que *“El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.”*;

Que, asimismo la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del citado cuerpo legal establece que *“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario”*;

Que, el literal g) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que una de las funciones asignadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consiste en *“Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y/o de los órganos bajo su competencia”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-2025-ACFFAA, se delega en la Secretaría General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades y atribuciones, *“Aprobar directivas, planes, manuales, programas, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todos los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.”*;

Que, el numeral 5.5. del acápite V de la Directiva DIR-OPP-001, Versión 02, denominada *“Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”*, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG, establece que *“Es responsabilidad de todos los órganos de la*

*ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente (...)*”;

Que, asimismo el numeral 6.5. del título VI de la citada Directiva establece que *“Los órganos o sistemas de gestión de la ACFFAA presentan a la OPP el proyecto de DN de acuerdo a los lineamientos indicados en el numeral 7.1.2., el mismo que debe precisar explícitamente los DN que serán dejados sin efecto, de ser el caso.”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2024-ACFFAA/SG, se aprueba la Directiva DIR-OAJ-005, versión 00, denominada “Fedatarios institucionales en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”;

Que, mediante Informe N° 000042-2025-OAJ-ACFFAA y Proveído N° 000179-2025-OAJ-ACFFAA, esta Oficina de Asesoría Jurídica sustenta la necesidad de actualizar la DIR-OAJ-005, versión 00, denominada “Fedatarios Institucionales en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, y remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de actualización de la Directiva, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 0000377-2025-OPP-ACFFAA e Informe Técnico N° 000034-2025-OPP-ACFFAA la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de actualización antes mencionado, asignándole a la Directiva la codificación “DIR-OAJ-005, versión 01”; y solicita se continúe con el proceso de su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 000140-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable la actualización de la Directiva denominada "Fedatarios institucionales en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", dejándose sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 011-2024-ACFFAA/SG;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución Jefatural N° 054-2025-ACFFAA y en la Resolución de Secretaría General N° 035- 2018-ACFFAA/SG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 011-2024-ACFFAA/SG, que aprueba la Directiva DIR-OAJ-005, versión 00, denominada "Fedatarios institucionales en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas".

**Artículo 2.-** Aprobar la Directiva DIR-OAJ-005, versión 01, denominada "Fedatarios institucionales en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en los numerales 7.3. y 7.4. de la Directiva DIR-OPP-001, versión 02, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA".

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Jaime Paul Bianchi Navarro**  
**Secretario General**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**